FONDO GANADERO

EXCLUSIVO PARA UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 49 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SDA PARAGUAY S.A Y ADJUDICAR EL OBJETO DE LA CD Nº 16/20 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" – PLURIANUAL - ID Nº 374.073. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 523/20, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 16/20 para el **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" PLURIANUAL** ID Nº **374.073** y;

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de octubre del 2020, a las 09:15 hs., fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de oferta; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 05 de noviembre de 2020 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 de la DNCP***.

En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; **SDA PARAGUAY S.A.; ONLINE PARAGUAY S.A.**

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **SDA PARAGUAY S.A.**, es la oferta económicamente más baja presentada en el objeto de la CD Nº 16/20 para la **"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS – PLURIANUAL - ID Nº 374.073,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto; demuestra capacidad legal y experiencia requeridas para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 170/20 de fecha 10 de noviembre del 2010, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: Contratación Directa Nº 16/20 para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" PLURIANUAL**, ID Nº **374.073** se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, en estricto cumplimiento a los dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto, a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del Área en cumplimiento a la Ley Nº 3.359/07;

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **SDA PARAGUAY S.A** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 16/20 para la **"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" – PLURIANUAL - ID Nº 374.073;** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo **la cantidad mínima de operación la suma de Gs.11.371.500.- (guaraníes once millones trescientos setenta y un mil quinientos) y la cantidad**

REBECCA VERDUN
Secretaria General
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 49 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE SDA PARAGUAY S.A Y ADJUDICAR EL OBJETO DE LA CD Nº 16/20 PARA LA "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS" – PLURIANUAL - ID Nº 374.073. ----------

máxima de operación la suma de Gs. 18.954.750.- (guaraníes dieciocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde el 20 de diciembre de 2020, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero.

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

REBECCA VERDUN
Secretaria General
Fondo Ganadero